

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS, RED TERRAE

Se convocó a todos los socios de la Asamblea General de la Red TERRAE en sesión extraordinaria que se celebró el VIERNES, día 24 de marzo de 2023 a las 17:00 hora peninsular, en sesión presencial en el municipio de Elburgo (Álava) en la sede del Ayuntamiento Avenida Burgelu 16. Siendo igualmente habilitada la conexión online mediante la plataforma zoom, enviada a los socios.

24 de marzo de 2023 a las 17:00 h

ASISTENTES PRESENCIALES:

- Juan Antonio Lucas Delgado. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz
- María de las Mercedes Pérez González. Ayuntamiento de Redueña
- María José García Cervigón. Ayuntamiento de Miguelturna
- Gregorio Miguel Cerezo Hernández. Ayuntamiento de La Cabrera
- Jaime Sanz Lozano, Alcalde de El Berrueco.
- Tomás Díaz Yuste. Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.
- Jesús Ezequiel Domínguez. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
- Natividad López de Munain Alzola. Ayuntamiento de Elburgo
- Aitor Andrés López González. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
- Pedro José Cabrera. Ayuntamiento de Valdepiélagos.

ASISTENTES ONLINE:

- Javier de los Nietos de Miguel alcalde de El Boalo, Cerceda y Mataelpino

DELEGACIÓN DE VOTOS:

- Ayuntamiento de Logrosán delega en Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

DILAS

- Mila Martín García. Ayuntamiento de Redueña
- Cristina Soto Campos. Ayuntamiento de La Cabrera
- Rafael Conde Salazar. Ayuntamiento de Valdepiélagos.
- Hodei del Olmo León. Ayuntamiento de Elburgo
- Elisa Carbonell Correas
- Nuria Pérez Díaz
- Adolfo González Díaz. (online)

ASISTENCIA TECNICA Y COORDINACIÓN.

- Franco Llobera Serra.
- Manuel Redondo Arandilla

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación si procede del [Acta de la sesión anterior](#).

La presidenta abre la sesión y centra el objetivo de la Asamblea Extraordinaria en la modificación de los estatutos de la Asociación, conforme al mandato de la anterior asamblea. Se realiza la lectura del acta por la coordinación y se aprueba por unanimidad.

2. “Futuro Red Terrae”. Debate y aprobación de los nuevos estatutos.

Desde la coordinación Manuel Redondo explica el proceso de debate y elaboración de los nuevos estatutos a través del grupo de trabajo abierto y compuesto por representantes institucionales de los ayuntamientos, técnicos, expertos invitados. También que fruto de estas sesiones el borrador ha sido contrastado por el jurista de San Juan de la Rambla y los secretarios de Redueña y Elburgo.

La propuesta de este cambio de estatutos surge tras valorar una proposición presentada por Javier de los Nietos de El Boalo. En la misma se expresa como después de los 10 años de la asociación, Red Terrae ha sufrido cambios por diferentes motivos personales y bajas, y que considera que se abre una oportunidad de cambio de escenario y sería interesante realizar adaptaciones a dicho escenario.

La aprobación de los estatutos que se trae a debate y consenso sería interesante dejarla tramitada antes de la siguiente asamblea en la que es el turno de conformar una nueva junta directiva, acto programado para el 3 y 4 de noviembre en principio en Buenavista del Norte, Tenerife.

Javier de los Nietos interviene para agradecer el trabajo tanto de los expertos como jurídicos para la elaboración de estos nuevos estatutos que pretenden adaptarse a los cambios sociales de estos tiempos. Comenta también que la propia Red ha generado líneas de trabajo nuevas de diferentes sectores y que con este nuevo marco se pretende incluirlos. Buena parte de estos cambios se han inspirado en el trabajo de otra asociación Composta en Red que es un referente en el trabajo en común entre entidades públicas y privadas. Manifiesta su deseo de que se aprueben los estatutos

Mercedes Pérez propone que Javier de los Nietos y Gregorio Cerezo deberían ser nombrados miembros de honor ya que finalizan sus mandatos políticos pero sería una forma de reconocer el trabajo y la trayectoria de su participación en la Red. Manuel Redondo comenta que al ser socio de honor se pierde el derecho a voto y que es posible que en el caso de Javier de los Nietos estaría interesado en pertenecer a la red como productor. La cuestión se queda sin decisión.

A continuación se procede a la lectura detallada de la modificación de estatutos conforme al borrador presentado por el grupo de trabajo, reseñando los siguientes cambios.

PRIMERO: Vista la propuesta, por unanimidad de los presentes se adopta el acuerdo de modificación de sus Estatutos, de conformidad con siguiente acuerdo: lo dispuesto por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

☒ Modificar el Artículo 2.- Fines

Modificar el contenido del Artículo 2, apartado b., por la siguiente redacción:

“b. Colaborar con iniciativas agroecológicas, sean vecinales o de proyectos sociales o asociativos, o municipales, de tipo agroecológico. Fomentar la recuperación de terrenos no utilizados, y que se determinarán en su momento mediante una ficha para su inclusión en un banco de tierras para uso agroecológico y social”

En el apartado e.

“e. Educar a la población local en una cultura agraria tradicional y/o muy sostenible, y fomentar la producción y consumo de alimentos locales, de calidad, y/o para el autoconsumo y favorecer la integración en proyectos comunitarios de diferentes grupos de edad u origen.”

Y en el apartado i., del mismo artículo 2, sustituir por la siguiente redacción:

“ i. Generar oportunidades de empleo y servicios innovadores para los ciudadanos desde o con las administraciones públicas.”

Modificar el Artículo 4.- Domicilio Social

En lo referente a las Antenas Regionales. Quedando la redacción del Artículo 4 integro, de la siguiente manera:

“La Asociación establece su domicilio social en Redueña Plaza de la Villa, 2. CP. 28721. Redueña, Madrid.

La Asociación podrá establecer la apertura de sedes territoriales denominadas Antenas Territoriales. Se establecerá una antena territorial en cada territorio autonómico donde existan municipios socios. Dicha designación se llevará a cabo por las entidades locales socias en la Asamblea.

Estas antenas “territoriales” tendrán plena autonomía para diseñar, desarrollar y ejecutar cuantas acciones sean positivas para el crecimiento de la estrategia regional y beneficio para la estrategia nacional, denominada Método TERRAE.

Dichas “antenas territoriales” tendrán la sede social en un Ayuntamiento socio designado por la Asamblea y estarán conformadas por los socios existentes en dicho territorio.

En el caso de los socios no entidades locales su organización será sectorial correspondiendo con las categorías de socios y Asociación posteriormente detalladas en el artículo 7.”

Modificar el Artículo 5.- Ámbito Territorial

Incorporar al contenido del Artículo 5, la siguiente redacción:

“Podrán ser incluidos nuevos socios, personas, entidades locales o privadas, del ámbito territorial enunciado. “

Modificar los Capítulos II y III.

En relación al capitulado II y III y su articulado se produce una modificación en su disposición y redacción quedando del modo siguiente:

El Capítulo II, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN y articulado y el Capítulo III, ASOCIADOS/AS ADMISIÓN, BAJAS,DERECHOS Y DEBERES y articulado en los estatutos anteriores pasan a ser Capítulo II ASOCIADOS/AS ADMISIÓN, BAJAS,DERECHOS Y DEBERES y articulado y Capítulo III, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN y articulado en la nueva modificación.

Quedando redactado del siguiente modo:

Capítulo II. ASOCIADOS/AS ADMISIÓN, BAJAS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 6.- Asociados/as (antes artículo 20. Del capítulo III)

Modificar el apartado completo por este otro:

“Podrán ingresar en la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. “RED TERRAE” todas las entidades locales, personas físicas mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho y entidades jurídicas, que lo soliciten expresamente mediante escrito dirigido a la presidencia y según lo estipulado en los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.”

Artículo 7.- Asociados/as. Clases (antes artículo 21. Del capítulo III)

Incorporar al contenido del Artículo 7, la siguiente redacción, dentro del subapartado

- “DE NÚMERO: que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, atendiendo a las siguientes tipologías”
- “Entidades Locales: constituidas por Administraciones Locales de los municipios, Mancomunidades, provincias e islas.
- DILAS: Definida como persona física, titulada en el marco del Programa de Certificación Práctica de Dinamizadores de Iniciativas Locales Agroecológicas impartido por la Asociación Intermunicipal Red Territorios Reserva agroecológicas, Red TERRAE.
- Productores. Definidos como personas físicas que ejercen actividad en la producción agrícola, ganadera y/o artesanal agroalimentarios y que apuestan por la agroecología en sus procesos y/o producciones.
- Consumidores KM0. Definidos como personas físicas dedicadas al comercio y la restauración de y con producciones sostenibles, de proximidad, Km0, que apuestan por los valores de la agroecología y la comercialización en circuito corto.
- Entidades jurídicas. Definidas como organizaciones jurídicas que integran entre sus fines y actividades la agroecología, el desarrollo sostenible, la educación medioambiental y el consumo responsable.

Añadiendo posteriormente, los siguientes sub apartados.

- SOCIOS COLABORADORES. Definidos como personas físicas o jurídicas, que mantienen una relación de colaboración con la Asociación y contribuyen a la consecución de sus fines y actividades. Conformando un elemento de participación, conocimiento y experiencia en el ámbito de la biodiversidad, el desarrollo sostenible, la agroecología y el desarrollo rural., el cambio global entre otros. El nombramiento de los socios colaboradores corresponderá a la Asamblea General. Tendrán derecho a participar en las actividades, en las Asambleas y en las Juntas Directivas de la Asociación, cuando sean invitados, con derecho a voz, pero no a voto. Están exentos de abonar las cuotas fijadas por la Asamblea para los socios de Número.
- SOCIOS DE HONOR. Definidos como personas físicas que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General. Tendrán derecho a participar en las actividades y en las Asambleas de la Asociación con derecho a voz, pero no a voto. Están exentos de abonar las cuotas fijadas por la Asamblea para los socios de Número.

- SOCIOS BT. Definidos como personas físicas o jurídicas, en calidad de usuarios oferentes del Banco de Tierras TERRAE como propietarios de tierras en desuso y dispuestas para su uso agroecológico. Tendrán derecho a participar en las actividades y en las Asambleas de la Asociación con derecho a voz, pero no a voto. Están exentos de abonar las cuotas fijadas por la Asamblea para los socios de Número”

Artículo 8. Adquisición de la condición de persona asociada

Se crea el artículo 8, con la denominación “Adquisición de la condición de persona asociada” y el siguiente contenido:

“En el supuesto de afiliación como socio de la Asociación, la solicitud deberá ir acompañada por:

En caso de entidad local o jurídica con o sin ánimo de lucro. Un certificado del acuerdo válidamente adoptado por el órgano de representación competente en el que aparezca, la voluntad de formar parte de la Asociación, la aprobación del contenido de sus Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno y la designación de la persona/s física/s que la representarán (titular y suplente). Este nombramiento será válido hasta la comunicación de un nuevo nombramiento de representante por parte de la entidad jurídica.

En caso de persona física. Una declaración de compromiso con la voluntad de formar parte de la Asociación, la aprobación del contenido de sus Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

En todos los casos se adjuntará un formulario normalizado donde se expresará la motivación de pertenecer a la Red TERRAE, cómo conoció la Asociación, declaración y argumentos del interés en formar parte de ella, cuál es su voluntad y/o sensibilidad al desarrollo de acciones, experiencias agroecológicas y medioambientales en su territorio.

La solicitud de alta como socio deberá ser tratada en reunión de Junta Directiva que deberá verificar la solicitud dando un informe positivo o negativo. Los acuerdos serán notificados en el plazo máximo de 15 días.

Contra el acuerdo denegatorio de la admisión no cabrá recurso alguno.”

Artículo 9. Derechos de los Asociados (antes artículo 22 del Capítulo III)

Se modifica el texto íntegro por la siguiente redacción:

“Son derechos de los socios de número:

- Participar en las Asambleas con voz y voto.
- Ser electores y elegibles para los cargos directivos.

Son derechos de todos los asociados/as:

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. “

Artículo 10. Deberes de los Asociados/as (antes artículo 23 del Capítulo III)

Se modifica el apartado “d)” íntegro, por la siguiente redacción:

“Se contempla al menos una asamblea anual como espacio de decisión, planificación y aprendizaje colectivo entre los socios. En relación con las Entidades Locales por cada ayuntamiento participarán dos personas una de perfil político (alcalde u concejal) y otra de perfil técnico. La rotación de celebración de las asambleas permitirá también visibilizar y compartir in situ los distintos proyectos agroecológicos que los socios están desarrollando.”

Se modifica el apartado “f)” íntegro, por la siguiente redacción:

- “Desarrollar una propuesta o agenda de acciones agroecológicas locales”

En el apartado “g)” sustituir por “Conocer el programa de certificación práctica DILAS.”

En el apartado “h)” en la 7ª línea se cambia la palabra “técnicos” por la palabra “socios”.
Y al final del apartado se añade “de uso y custodia agroecológica”

En el apartado “i)” en la 8ª línea se cambia “plataforma e-learning” por las palabras “comunidad de conocimiento agroecológico”. Se cambia lo incluido entre paréntesis “(web, canal Youtube, Facebook,...)” por “web y redes sociales”

Eliminar el apartado “k)”

Artículo 11 Régimen disciplinario de los asociados/as (antes artículo 24, del Capítulo III)

Modificar la frase “La entidad asociada que incumpliere(..)” por “El socio que incumpliese(..)”

Artículo 12. Pérdida de la condición de asociado/a (antes artículo 25 del Capítulo III)

Este artículo queda redactado del mismo modo que en los estatutos anteriores, la modificación queda establecida en su disposición en los nuevos estatutos.

Capítulo III. ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Órganos Directivos (antes artículo 6 del Capítulo II)

Este artículo queda redactado del mismo modo que en los estatutos anteriores, la modificación queda establecida en su disposición en los nuevos estatutos.

Artículo 14, Asamblea General, Composición, Funcionamiento y Sistema de Votación (antes artículo 7, del Capítulo II)

Se modifica el primer párrafo del texto por el siguiente:

“El órgano supremo de la Asociación será la ASAMBLEA GENERAL, integrada por los socios efectivos, que se encuentren en uso pleno de sus derechos sociales, (Socios fundadores, Socios de Número, Socios Colaboradores, Socios de Honor y Socios BT), y por los técnicos municipales asignados de cada municipio socio. Dando un carácter de horizontalidad en la participación y funcionamiento de la misma.”

Se modifica el segundo párrafo del texto por el siguiente:

“Todos los socios de la Asamblea General, representados por su representante legal, asistirán con derecho a voz y voto y dispondrán de legitimidad para tomar decisiones conjuntas. Asimismo asistirán: un técnico municipal, integrado en la representación de las Entidades Locales, que podrá asistir con derecho a voz pero sin voto y dispondrá de legitimidad para desarrollar cuantas acciones técnicas sean compartidas en la metodología TERRAE; un representante de las entidades colaboradoras, un representante de los oferentes del Banco de Tierras y los Socios de Honor nombrados por la Asamblea, que podrán asistir con derecho a voz pero sin voto.”

Artículo 15, Asamblea General. Reuniones (antes artículo 8, del Capítulo II)

Se modifica el orden de algunos párrafos, quedando de la siguiente forma:

“Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias se convocarán por comunicado de la Presidencia de la Asociación, mediante notificación personal y escrita a todos los socios, con quince días naturales de antelación a la fecha señalada para la reunión con expresión de la hora en primera y segunda convocatoria.

La comunicación de la Convocatoria consignará el lugar, fecha, local y hora de celebración de la Asamblea y los asuntos que se hayan de tratar según el Orden del Día acordado.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Se acepta la participación online de aquellos socios que no puedan asistir presencialmente a la celebración de la asamblea, pudiendo seguir el desarrollo de la misma mediante conexión telemática.

En los Acuerdos de la Asamblea se primará la unanimidad entre los socios. De no ser posible en algún caso, se tomarán por MAYORÍA SIMPLE, de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante, requerirán de mayoría simple de los socios, los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Las votaciones se ajustarán en todo momento a principios democráticos, debiendo realizarse votación secreta cuando así lo soliciten un tercio de los asistentes a la Asamblea.

Cada socio, al corriente pago de sus cuotas, tendrá derecho a un voto en la tipología de socios en la que se encuentre inscrito, conforme a las pautas definidas en el artículo 7 de los Estatutos. “

Y se añaden los siguientes párrafos:

“Así, la contribución de cada voto sobre el resultado final estará fijada por un coeficiente calculado según la tipología de socio y número de presentes en cada asamblea y en función de la siguiente ponderación:

<i>Tipología de socio</i>	<i>Ponderación de voto</i>
<i>Entidades Locales</i>	70%
<i>DILAS</i>	15%
<i>Productores, Consumidores Km0 y entidades jurídicas</i>	15%

El socio de número podrá, excepcionalmente, hacerse representar por otro socio para asistir a las reuniones de Asamblea. Ningún socio podrá ostentar más de dos representaciones. Asumiendo la potestad de cuantos acuerdos y decisiones se tomen en las reuniones. La delegación deberá acreditarse por escrito del representante legal, facultado expresamente para ello y con carácter singular por cada Asamblea. El escrito deberá presentarse o bien en la sede donde se vaya a celebrar la Asamblea, o bien por correo electrónico en la cuenta principal de la asociación, antes de la hora prevista para la celebración de la misma en primera convocatoria.

Con este sistema de gobernanza se garantiza una mayor participación de los actores territoriales y se mantiene el carácter y seña de identidad municipalista de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. “RED TERRAE”.

Los acuerdos válidamente adoptados serán de obligado cumplimiento para todos los socios.”

Artículo 16, Asamblea General. Competencias (antes artículo 9, del Capítulo II)

En el apartado de “Competencia de la Asamblea General Ordinaria”, se añaden dos subapartados y se nombran como el d) y e), corriendo en numeración el resto de subapartados que quedan redactados de la misma forma que en los anteriores estatutos. Se añaden, pues:

Aprobar la baja temporal y definitiva de los socios.

Ratificar el ingreso de nuevos socios a propuesta de la Junta Directiva.

Se elimina el apartado “g)” del párrafo “Es competencia de la Asamblea General Extraordinaria”.

Artículo 17, Junta directiva. Composición (antes artículo 10, del Capítulo II)

Se elimina el párrafo de los anteriores estatutos en el que se puede leer:

“Dichos cargos serán elegidos por la Asamblea General y sustentados por personas físicas nombradas como representantes legales de los socios, a excepción del cargo de Secretaría, que deberá ser asignado a personas físicas, sin cargo político.”

Quedando redactado de la siguiente manera:

“La Junta Directiva, órgano permanente que asume la plena dirección y administración de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. “RED TERRAE”, estará compuesta por Presidencia y Vicepresidencia, Tesorería, Secretaría y Vocalías. Dichos cargos serán

elegidos por la Asamblea General y sustentados por personas físicas nombradas como representantes legales de los socios.

Se establece en su composición mecanismos que garanticen una adecuada representación de hombres y mujeres.”

Artículo 18, Junta Directiva. Elección (antes artículo 11, del Capítulo II)

Se modifica el texto íntegro del artículo 18, por la siguiente redacción:

“Los cargos de la Junta Directiva serán no retribuidos y designados de entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante unanimidad y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años, pudiendo ser renovada o ampliada su composición por la Asamblea General.

Podrán ser miembros de la misma todos los socios de la ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL RED TERRITORIOS RESERVA AGROECOLÓGICOS. “RED TERRAE” que se encuentren al corriente de pago con las cuotas establecidas.

La Junta Directiva de la Asociación estará formada de 7 miembros: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y 3 vocales.

Cuando un representante no pueda asistir a la Junta Directiva, podrá delegar el voto en otro representante de la Junta Directiva. No pudiendo ningún representante acumular más de una delegación de voto.

Todos los cargos directivos serán elegidos entre los socios por la Asamblea General Extraordinaria mediante consenso y, si no lo hubiese, por votación mayoritaria, y su mandato durará dos años pudiendo ser objeto de reelección.

La elección de candidatos para la Junta Directiva se establece mediante una presentación pública de los representantes de las distintas tipologías de socios, elegidos en mesas deliberativas sectoriales previas al momento de la elección. De entre los propuestos se constituye la Junta Directiva determinando entre todos los asistentes a la Asamblea, los cargos correspondientes de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y Vocalías. Atendiendo al principio de territorialidad se tendrá en consideración que los miembros de la Junta Directiva representen a territorios de varias CCAA. La presidencia siempre estará representada por un miembro de las Entidades Locales elegido en la Asamblea.

La Junta Directiva estará integrada por:

- 5 representantes de Entidades Locales, elegidos en la Asamblea, de entre ellos mismos por el sistema de mayoría simple.
- 1 representante de DILAS, elegidos en la Asamblea, de entre ellos mismos por el sistema de mayoría simple.
- 1 representante de Productores, Consumidores KM0 y Entidades jurídicas, elegidos en la Asamblea, de entre ellos mismos por el sistema de mayoría simple.

La elección de representante de Entidades locales deberá considerar la mayor representación territorial posible, en función de las antenas regionales constituidas.

La condición de miembro de la Junta Directiva se podrá perder por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por falta reiterada de asistencia a propuesta de la Presidencia y por aprobación de tres cuartas partes de sus miembros, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Los técnicos municipales - DILAS, integrados en la representación de las Entidades Locales miembros de la Junta Directiva, así como los Socios Colaboradores, que sean requeridos para su participación, asistirán con voz pero sin voto.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.”

Artículo 19. Junta Directiva. Competencias (antes artículo 12, del Capítulo II).

Este artículo queda redactado del mismo modo que en los estatutos anteriores, la modificación queda establecida en su disposición en los nuevos estatutos.

Artículo 20. Junta Directiva. Reuniones (antes artículo 13 del Capítulo II)

Se modifica el texto íntegro del artículo 20, por la siguiente redacción:

“La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de al menos la mitad de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse tanto de manera presencial como por medios telemáticos. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos, se primará la unanimidad y si ella no se alcanza en segunda votación bastará la mayoría simple entre los socios. En caso de empate, el voto de la Presidencia será de calidad.

El funcionamiento de la misma se atenderá a lo suscrito en el Reglamento de Régimen Interno como apéndice de los presentes Estatutos. “

Artículo 21. Presidencia (antes artículo 14, del Capítulo II)

Se añade el apartado “f). Custodiar la documentación física de la Asociación.”

Artículo 22. Vicepresidencia. (antes artículo 15, del Capítulo II)

Este artículo queda redactado del mismo modo que en los estatutos anteriores, la modificación queda establecida en su disposición en los nuevos estatutos.

Artículo 23. Secretaría (antes artículo 16, del Capítulo II)

Se modifica el anterior apartado “d)” por el siguiente:

“d) El curso de las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan”

Artículo 24. Tesorería (antes artículo 17, del Capítulo II)

Este artículo queda redactado del mismo modo que en los estatutos anteriores, la modificación queda establecida en su disposición en los nuevos estatutos.

Artículo 25. Vocalías (antes artículo 18, del Capítulo II)

Este artículo queda redactado del mismo modo que en los estatutos anteriores, la modificación queda establecida en su disposición en los nuevos estatutos.

Eliminación del Artículo 19, del Capítulo II de los anteriores estatutos. Comisiones de Expertos.

Este artículo queda totalmente eliminado de la modificación estatutaria actual.

Modificación Artículo 26.- Régimen económico y patrimonial. Ingresos.

Se modifican los párrafos 4,5,6 y 7. Quedando de la siguiente manera:

“Cuota ordinaria” formada por una aportación dineraria anual. Establecida mediante el siguiente sistema de cuotas ordinarias:

Tipología de Socios	Cuota ordinaria anual
Entidades Locales	Mixta con una parte fija más una parte variable en función del número de habitantes publicado en el último padrón municipal por el INE
DILAS	Cuota fija
Productores	Cuota fija
Consumidores Km0	Cuota fija
Entidades Jurídicas	Cuota fija

Cuota extraordinaria: destinada a cubrir las eventualidades económicas y extraordinarias que afectan a todos los miembros de la Red. Será aplicable a los socios correspondientes a la tipología de Entidades Locales.

Cuota Participación en Proyectos: destinada a cubrir la cofinanciación de los proyectos desarrollados por la Asociación. Esta cuota será aplicable a los socios correspondientes a la tipología de Entidades Locales, quien decidirá participar o no en los proyectos que se gestionen desde la Asociación. En estos casos la cuota de participación se trataría del % asignado del coste total del proyecto, conforme a las necesidades de cofinanciación.

Cuota en Especie: definida mediante el tiempo dedicado en horas de cada socio a los fines y actividades de la Asociación, en ella está incluida el tiempo de Cargos Electos, técnicos municipales integrados en la representación de las Entidades Locales, DILAS, Productores, Consumidores Km0, Entidades Jurídicas. Dicha cuota se estima que cada socio deberá desarrollar un número de horas anuales, justificadas a través de un informe que será visto en Asamblea General. En el caso de que algún socio no pueda aportar estas horas, serán compensadas con una aportación dineraria añadida a su cuota ordinaria.”

Modificación del Artículo 29.- Disolución.

Se modifica en el primer párrafo lo referente a lo dispuesto al “artículo 9”, por el “artículo 16”, que es el correspondiente en estos estatutos.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente modificación al centro gestor, Secretaría General Técnica-Registro Nacional de Asociaciones para su aprobación.

Finalmente, tras deliberar los cambios en los estatutos, se debate la regulación de los aspectos contractuales con la parte de la secretaría/asistencia técnica. Hay varias opiniones a este respecto, Jaime Lozano expresa qué se debería sacar la secretaría técnica a licitación técnica y así establecer los puestos y la duración de los mismos.

Se valora que es un trabajo tedioso que no sería posible asumir con el volumen y la frecuencia de cuotas que tenemos actualmente, y se lanza a los ayuntamientos cual podría asumir la redacción de esta licitación con su equipo jurídico.

También se propone que las secretarías interventoras de varios Ayuntamientos puedan estudiar la regulación de este aspecto, para poder resolver a la mayor brevedad de tiempo la relación contractual de la Asociación con la asistencia técnica en sus diferentes funciones. Manuel Redondo comenta que es un trámite que se expone a debate y que no se cierra en esta Asamblea

Se decide por votación la modificación de estatutos, y se aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las 21:30 h

LA PRESIDENTA



M^a de las Mercedes Pérez González
presidenta